

Tabla de valoración documental

Nº Acuerdo

Acuerdo 0746

Nº BON

162 <https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2022/162/12>

Fecha Publicación BON

16/08/2022

Ámbito de aplicación

Administración Local

Área competencial

Documentación de entidades locales

Denominación serie

Expedientes de licencias de obras mayores

Objeto de la serie

Acto administrativo de control previo de las actuaciones urbanísticas que, de promoción particular, afectan a elementos estructurales de las edificaciones. Dichas actuaciones pueden constituir obras de nueva planta, reformas de entidad en edificios ya existentes, ampliación de volumen o altura, cambio de uso

Documentos del expediente

Solicitud de la licencia, acompañada con

Instancia, en la que se consignarán: datos de la persona que presenta la solicitud (en el caso de que ésta actúe como representante se consignarán también los datos del promotor). Datos del inmueble o solar objeto de actuación: emplazamiento (tanto dirección postal como catastral). Presupuesto estimado. Descripción somera de las obras a realizar.

Proyecto básico y/o Proyecto de ejecución visados por el Colegio de Arquitectos: son documentos complementarios, no alternativos. El proyecto básico refleja los aspectos fundamentales, y es suficiente para solicitar la licencia, pero no para iniciar las obras. El proyecto de ejecución desarrolla al completo la actuación, tanto en lo que respecta a la estructura e instalaciones del edificio como a los detalles constructivos. Ambos proyectos pueden redactarse de manera sucesiva o conjunta, constituyendo en este caso un único documento (Proyecto básico y de ejecución).

Informe del arquitecto municipal, en el que se resume el objeto de la solicitud y se establece su adecuación a la normativa urbanística vigente, autorizando en su caso las obras bajo unas condiciones específicas en función de la posible necesidad de ocupación de vía pública, necesidad de presentación de fin de obra al finalizar la actuación

Propuesta de la Comisión de Urbanismo, al pleno o Junta de Gobierno Local, dictaminando su conformidad con el informe del arquitecto

Traslado del acuerdo de sesiones de pleno o de la junta de gobierno local, en el que se resume el informe del arquitecto sobre la solicitud y se transcribe textualmente dicho acuerdo comunicando la concesión o denegación de la licencia, advirtiendo en caso afirmativo de la necesidad de ajustarse a las determinaciones apuntadas en el informe urbanístico.

Copia del traslado del acuerdo de sesiones de pleno o de la junta de gobierno local, en el que además de la información reflejado en el traslado original se incluye el recibí con el nombre, fecha y firma del interesado.

Recibo del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O.), estableciendo la cuantía

y fórmula de pago.

Comunicación del Colegio de Arquitectos de haber sido tramitado en dicho Colegio el proyecto correspondiente, consignando la descripción de la obra, su emplazamiento, nombre del promotor, autor del proyecto y el arquitecto colegiado responsable de las obras.

Cédula parcelaria, en la que consta la descripción catastral del inmueble.

Eventualmente, instancia en la que se solicita la prórroga del plazo concedido en la licencia originaria para la finalización de las obras, además del informe del arquitecto y el correspondiente acuerdo del ayuntamiento.

Eventualmente, acuerdo del ayuntamiento declarando la caducidad de la licencia originaria por incumplimiento de los plazos establecidos.

En el caso de obras relativas a la construcción o rehabilitación de viviendas, también

Instancia del Ayuntamiento al Servicio competente del Gobierno de Navarra, en el que comunica el envío del Proyecto para que informe a efectos de habitabilidad, de manera previa a la concesión de la licencia por dicho ayuntamiento.

Notificación del Servicio competente del Gobierno de Navarra, comunicando el envío del informe sobre habitabilidad solicitado por el ayuntamiento.

Resolución de la Dirección General competente del Gobierno de Navarra, respecto a las condiciones de habitabilidad de la edificación objeto de licencia.

Eventualmente, notificaciones del Servicio competente del Gobierno de Navarra, solicitando aclaraciones o requiriendo información adicional previa al informe favorable sobre habitabilidad.

Eventualmente, requerimientos del Servicio competente del Gobierno de Navarra, solicitando aclaraciones o documentación adicional sobre distintos aspectos de la obra, o exigiendo la subsanación de posibles deficiencias como condición previa a la concesión del informe favorable sobre habitabilidad.

Eventualmente, informes del arquitecto, sobre el cumplimiento de los requerimientos solicitados por el Servicio competente del Gobierno de Navarra.

Eventualmente, respuestas a los requerimientos, exigidos por el Servicio competente del Gobierno de Navarra, bajo la forma de anexos al proyecto o de contestaciones al requerimiento. Constituyen documentos técnicos redactados y firmados por un arquitecto colegiado y visados por el Colegio de Arquitectos.

Eventualmente, instancia del promotor ante el ayuntamiento entregando la documentación técnica correspondiente a los requerimientos exigidos por el Servicio competente del Gobierno de Navarra.

Resolución de la Dirección General competente en Asuntos Sociales, concediendo la calificación de rehabilitación protegida/vivienda protegida en el caso de que la obra pueda acogerse a las líneas de ayudas establecidas por el Gobierno de Navarra para tal efecto. A efectos de habitabilidad equivale al informe favorable del Servicio competente del Gobierno de Navarra.

En el caso de obras a acometer en Suelo No Urbanizable, también

Instancia del Ayuntamiento al Servicio competente del Gobierno de Navarra, en el que comunica el envío del Proyecto, solicitando autorización para la actividad urbanística prevista, de manera previa a la concesión de la licencia por dicho ayuntamiento.

Notificación del Servicio competente del Gobierno de Navarra, comunicando el envío del informe sobre actividades en Suelo No Urbanizable solicitado por el ayuntamiento.

Resolución de la Dirección General competente del Gobierno de Navarra, sobre la autorización de las referidas actividades en Suelo No Urbanizable.

Eventualmente, en consonancia a lo especificado respecto a la autorización de habitabilidad, solicitud de documentación y requerimientos por parte del Servicio competente ante posibles deficiencias en la solicitud, con las respectivas contestaciones por parte del promotor e informes del arquitecto correspondientes.

Productor

Entidades Locales

Eliminación

No

Plazo eliminación

-

Aplicación eliminación

Conservación total

Acceso

Restringido parcial

Plazo acceso

-

Aplicación acceso

1. Restringido:

- planos de planta de distribución interna de proyectos de viviendas unifamiliares
- planos de los edificios con función estratégica o destinados a la seguridad
- datos de carácter personal

2. Libre: El resto de documentos